

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
PROCESO No. ESANT-CM-006-26

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER”

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$222.744.089,00), DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ITEM	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN
1	VALOR CONSULTORÍA	DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$222.744.089,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN

TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE DE 2026

1. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CUESTIONES PRELIMINARES

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de la necesidad y condiciones para realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señala la disponibilidad y permanencia al público, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

La Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. **ESANT S.A. E.S.P.**, fue designada mediante Decreto Departamental No. 0284 de 2013, como Gestora del Plan Departamental de Aguas de Santander PAP-PDA, por consiguiente, le corresponde y es competente para atender los programas relacionados con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, así como las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, en lo que refiere a la implementación y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

El Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 señala *“EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial¹ es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina.*

Por otra parte, el artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019 *“Por el cual se subroga el Capítulo 1, del Título 3, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento”* y dicta que son **“FUNCIONES DEL GESTOR... 12. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1.5.3. y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios señalado en el artículo 2.3.3.1.5.4,** velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable”.

Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.”

Dicha norma fue reglamentada por el Decreto 0475 de 2015, a través del cual se establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos, señalándose en su Artículo 3 lo siguiente:

“Artículo 3 COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS: (...) El Comité Técnico Departamental de Proyectos podrá ser creado y adoptado por decreto departamental y deberá estar integrado como mínimo por los integrantes miembros, sin perjuicio de la participación de los miembros permanentes del banco de proyectos del Departamento”.

(...) 4. El Gestor del PAP-PDA, quien tendrá voz, pero no tendrá voto. (...) 

¹ La Ley 1444 de 2011 determinó la escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial y la creación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, asignando a este último las funciones que se escindieron del primero.

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander / Colombia.
PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0
contratacion@esant.com.co
www.esant.com.co

Así, mediante Decreto Departamental 0273 de 22 de septiembre de 2015, “se conforma el Comité Técnico Departamental de Proyectos en Agua Potable y Saneamiento Básico en el marco del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Pan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de agua y Saneamiento PAP-PDA-SANTANDER”, del cual hace parte la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER, S.A. E.S.P. El Comité Técnico conformado, tiene entre otras la función de *emitir concepto al Gobernador, recomendando la viabilidad o no de los proyectos que se sometan a su consideración.*

En Sesión del Comité Directivo No. 79 - PDA SANTANDER, de fecha 18 de diciembre de 2025, se asignaron recursos financieros a diversos proyectos que habían sido estudiados en anteriores comités, dentro de ellos el proyecto cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER"**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P. – ESANT S.A. E.S.P. fue designada mediante el Decreto Departamental No. 0284 de 2013 como Gestora del Plan Departamental de Agua (PDA) del departamento de Santander. En virtud de esta designación, le corresponde liderar, coordinar y ejecutar las acciones orientadas al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, así como dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo relacionado con la implementación, ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

En desarrollo de estas funciones, ESANT S.A. E.S.P., debe promover la formulación, estructuración y ejecución de proyectos que contribuyan al mejoramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, fortaleciendo la capacidad institucional de las entidades territoriales y garantizando inversiones que permitan mejorar la cobertura, continuidad, calidad y sostenibilidad de dichos servicios.

En este contexto, el Municipio de Contratación, Santander, presentó el proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER"**, con el propósito de formular las soluciones técnicas necesarias para atender las deficiencias identificadas en el sistema de acueducto urbano.

De acuerdo con la información contenida en el expediente técnico del proyecto, el sistema presenta limitaciones en su infraestructura de regulación, almacenamiento y distribución, las cuales afectan la prestación eficiente del servicio de agua potable. Entre las principales problemáticas se encuentran la insuficiente capacidad de almacenamiento de agua tratada, que limita la continuidad y confiabilidad del suministro, así como la falta de cobertura del servicio en sectores del municipio, particularmente en el barrio Pablo Sexto, situación que repercute en las condiciones de calidad de vida de la población y en la garantía efectiva del acceso al agua potable.

Así mismo, se hace necesario evaluar integralmente las condiciones técnicas del sistema existente, con el fin de definir las alternativas de optimización que permitan mejorar su funcionamiento hidráulico, incrementar la eficiencia operativa, proyectar las futuras necesidades de expansión y establecer las obras requeridas para garantizar una prestación eficiente, continua y sostenible del servicio de acueducto.

En atención a lo anterior, y considerando que el proyecto fue debidamente revisado y aprobado por las instancias competentes del Plan Departamental de Agua, corresponde a ESANT S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del PDA, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para su ejecución, dando cumplimiento a las funciones que le han sido asignadas y a los compromisos adquiridos en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el respectivo proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER"**, con fundamento en la aprobación y viabilización otorgadas por el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua, según consta en el Acta No. 79 del 18 de diciembre de 2025. Para tal efecto, se tomarán como soporte los documentos técnicos, jurídicos, financieros, presupuestales y administrativos que integran el expediente del proyecto, el cual reposa en la Oficina de Contratación de ESANT S.A. E.S.P.

La contratación de los estudios y diseños permitirá contar con los insumos técnicos necesarios para estructurar adecuadamente las futuras inversiones en infraestructura de acueducto, minimizando riesgos en la ejecución de las obras, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando que las soluciones propuestas

respondan a las necesidades actuales y futuras del municipio, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación.

NECESIDAD EXPUESTA POR EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN EN EL PROYECTO

El Municipio de Contratación, Santander, sustenta la necesidad del proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER"** en el diagnóstico técnico realizado al sistema de acueducto del casco urbano, el cual evidencia limitaciones en la infraestructura de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución que afectan la confiabilidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua potable.

El sistema de acueducto es operado por la Unidad Administradora de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Cabecera Municipal de Contratación y se abastece de las quebradas **La Sanjuanera** y **La Cueva**, fuentes hídricas superficiales que históricamente han garantizado el suministro de agua para la población. Como resultado de los aforos realizados, se determinó que la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) recibe y trata un caudal aproximado entre 5 y 6 litros por segundo, aunque la infraestructura de captación tiene capacidad para conducir entre 8 y 10 litros por segundo, lo que evidencia la existencia de condiciones que limitan el aprovechamiento de la capacidad instalada del sistema.

Las obras de captación de ambas fuentes, así como las estructuras de conducción, desarenación y aducción, permiten transportar el recurso hídrico hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), la cual corresponde a un sistema convencional conformado por las unidades de llegada, coagulación, sedimentación, desinfección, almacenamiento y distribución. Si bien esta infraestructura se encuentra en operación, el diagnóstico técnico concluye que requiere ser evaluada integralmente para determinar las intervenciones necesarias que permitan optimizar su funcionamiento y garantizar una adecuada prestación del servicio en el mediano y largo plazo.

Uno de los principales problemas identificados corresponde a la insuficiente capacidad de almacenamiento de agua tratada. Actualmente el sistema dispone de dos tanques con capacidades aproximadas de 386 m³ y 210 m³, para una capacidad total de 596 m³. No obstante, este volumen resulta insuficiente para garantizar la continuidad del servicio cuando se presentan contingencias operativas, especialmente durante las temporadas de lluvias, en las cuales las fuentes de abastecimiento registran incrementos significativos en la turbiedad del agua cruda. Estas condiciones reducen la eficiencia del proceso de potabilización e incluso obligan a suspender temporalmente la operación de la PTAP hasta que el agua cumpla nuevamente con las condiciones necesarias para su tratamiento. Como consecuencia, la capacidad de almacenamiento existente no permite mantener el suministro durante dichos periodos, generando interrupciones en la prestación del servicio a la población.

Esta situación evidencia un déficit crítico de almacenamiento de agua tratada, razón por la cual se considera por parte de la entidad territorial, prioritaria la elaboración de los estudios y diseños que permitan definir las características técnicas, hidráulicas, estructurales y geotécnicas de una nueva infraestructura de almacenamiento, incrementando la autonomía operativa del sistema, fortaleciendo su confiabilidad y garantizando una mayor continuidad en el abastecimiento de agua potable.

De otra parte, el diagnóstico identificó una brecha de cobertura en el casco urbano, específicamente en el barrio Pablo Sexto, cuyos habitantes aún no cuentan con conexión técnica a la red de distribución del acueducto municipal. La ausencia de infraestructura hidráulica ha impedido que este sector acceda al servicio de agua potable bajo las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en la normativa vigente, generando condiciones de vulnerabilidad para la comunidad y riesgos asociados a la utilización de fuentes de abastecimiento sin tratamiento. En consecuencia, resulta necesario desarrollar los estudios y diseños que permitan definir las redes de distribución requeridas para incorporar este sector al sistema de acueducto municipal.

En materia de gestión comercial, el municipio registra un porcentaje aproximado del 92% de micromedición efectiva, reflejando un nivel importante de control sobre el consumo de agua potable. El porcentaje restante corresponde principalmente a usuarios que aún no se encuentran conectados formalmente al sistema y a medidores que presentan fallas operativas, situación que demanda acciones de mantenimiento, reposición y ampliación de la micromedición, como complemento a las intervenciones de optimización del sistema.

El municipio dispone de infraestructura básica de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución en funcionamiento, así como de una empresa prestadora responsable de la operación del servicio y dos fuentes superficiales de abastecimiento que garantizan la disponibilidad del recurso hídrico. Sin embargo, la variabilidad climática, la topografía del territorio, las limitaciones de almacenamiento, la necesidad de ampliar la cobertura y la obligación de intervenir un sistema que se encuentra en operación constituyen factores que incrementan la complejidad técnica del proyecto y hacen indispensable la elaboración de estudios y diseños especializados.

En este contexto, el Municipio de Contratación concluye que la formulación de los estudios y diseños constituye el insumo técnico indispensable para definir las soluciones de ingeniería requeridas para la optimización del sistema de acueducto, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Así mismo, dichos estudios representan el requisito previo para estructurar técnica, ambiental y financieramente el proyecto de inversión y gestionar los recursos de cofinanciación destinados a la posterior ejecución de las obras, orientadas a incrementar la capacidad de almacenamiento de agua tratada, ampliar la cobertura hacia el barrio Pablo Sexto, fortalecer la continuidad del servicio y mejorar las condiciones de abastecimiento de agua potable para la población del casco urbano del municipio de Contratación, Santander.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA SEGÚN EL PROYECTO

1.1. Antecedentes y justificación del proyecto

El Municipio de Contratación, Santander, localizado en la provincia de Comunera, al sur del departamento de Santander, presenta una problemática asociada a las limitaciones técnicas y operativas de su sistema de acueducto urbano, las cuales afectan la continuidad, confiabilidad y cobertura del servicio de agua potable. Si bien el sistema cuenta con infraestructura de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución en funcionamiento, así como con dos fuentes superficiales de abastecimiento —las quebradas La Sanjuanera y La Cueva— y una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de tipo convencional, el diagnóstico técnico evidenció que la infraestructura existente requiere ser optimizada para responder adecuadamente a las condiciones actuales y futuras de prestación del servicio.

La principal problemática identificada corresponde a la insuficiente capacidad de almacenamiento de agua tratada. Actualmente el sistema dispone de dos tanques de almacenamiento con capacidades aproximadas de 386 m³ y 210 m³, para un volumen total de 596 m³; sin embargo, dicha capacidad resulta insuficiente para garantizar la continuidad del servicio cuando se presentan contingencias operativas derivadas de las condiciones hidrológicas de las fuentes de abastecimiento.

Durante las temporadas de lluvias, el incremento de la turbiedad del agua cruda en las quebradas La Sanjuanera y La Cueva dificulta el proceso de potabilización y, en algunos casos, obliga a suspender temporalmente la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable hasta que las condiciones fisicoquímicas del agua permitan reanudar el tratamiento. En estos periodos, la capacidad de almacenamiento disponible no permite mantener el suministro continuo a la población, generándose interrupciones en la prestación del servicio. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de incrementar la capacidad de almacenamiento del sistema, con el propósito de mejorar su confiabilidad, aumentar la autonomía operativa y fortalecer su capacidad de respuesta frente a eventos climáticos extremos.

De igual manera, el diagnóstico evidenció una brecha en la cobertura del servicio de acueducto en el barrio Pablo Sexto, sector ubicado dentro del perímetro urbano que actualmente no dispone de redes técnicas de distribución que permitan su conexión al sistema municipal. Como consecuencia de esta situación, sus habitantes no acceden al servicio de agua potable en condiciones técnicas y sanitarias adecuadas, incrementándose los riesgos para la salud pública y profundizando las desigualdades en el acceso a un servicio público esencial. Esta condición hace necesaria la formulación de los estudios y diseños que definan las obras requeridas para incorporar este sector a la red de distribución existente.

En cuanto a la calidad del servicio, si bien la Planta de Tratamiento de Agua Potable produce agua apta para el consumo humano durante condiciones normales de operación, la variabilidad climática y los altos niveles de turbiedad registrados durante las épocas de lluvia disminuyen la eficiencia del proceso de tratamiento y limitan la capacidad de respuesta del sistema. Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer técnicamente la infraestructura hidráulica para garantizar una prestación más resiliente frente a los efectos del cambio climático y de los fenómenos hidrometeorológicos.

Como aspectos favorables para la ejecución de futuras inversiones, el municipio cuenta con infraestructura básica operativa, disponibilidad del recurso hídrico, una empresa prestadora responsable de la operación del sistema y un alto porcentaje de micromedición, condiciones que constituyen una base adecuada para el desarrollo de proyectos de optimización. No obstante, persisten condiciones desfavorables que deben ser atendidas mediante una adecuada planificación técnica, entre ellas la limitada capacidad de almacenamiento de agua tratada, la ausencia de infraestructura de distribución hacia el barrio Pablo Sexto, la topografía del municipio, la variabilidad climática y la necesidad de intervenir un sistema que actualmente se encuentra en operación.

Como consecuencia directa del diagnóstico realizado, se identifican tres necesidades prioritarias que justifican la formulación del presente proyecto. En primer lugar, superar el déficit crítico de almacenamiento de agua

tratada mediante el diseño de una nueva infraestructura que permita regular hidráulicamente el sistema y garantizar la continuidad del servicio frente a eventos de alta turbiedad. En segundo lugar, cerrar la brecha de cobertura existente en el barrio Pablo Sexto mediante el diseño de las redes de distribución necesarias para garantizar el acceso al servicio de agua potable bajo las condiciones técnicas establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Finalmente, contar con estudios y diseños de detalle que constituyan el soporte técnico, ambiental, económico y financiero requerido para estructurar el proyecto de inversión y gestionar recursos de cofinanciación para la posterior ejecución de las obras.

En este contexto, la formulación y ejecución del proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER"** se justifica como una intervención orientada a identificar, evaluar y diseñar las soluciones técnicas más eficientes para mejorar la capacidad de almacenamiento de agua potable, ampliar la cobertura del servicio hacia los sectores actualmente desatendidos, fortalecer la continuidad y confiabilidad del sistema de acueducto y garantizar que las futuras inversiones en infraestructura cuenten con estudios de ingeniería que cumplan con la normatividad vigente y los criterios técnicos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

Así mismo, el proyecto constituye un requisito indispensable para estructurar adecuadamente la fase de inversión, reducir los riesgos técnicos, ambientales y financieros asociados a la ejecución de las obras y optimizar la utilización de los recursos públicos destinados al sector de agua potable y saneamiento básico.

La iniciativa es coherente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el Plan Departamental de Desarrollo de Santander y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en cuanto promueve el acceso equitativo al agua potable, fortalece la gestión institucional del sector y contribuye al cierre de brechas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, mejorando las condiciones de bienestar, salud pública y calidad de vida de la población del municipio de Contratación.

Desde la perspectiva económica y social, la elaboración de los estudios y diseños representa una inversión estratégica que permitirá reducir los riesgos de modificaciones durante la etapa constructiva, optimizar la planeación y priorización de las futuras obras, disminuir costos derivados de intervenciones correctivas, garantizar la adecuada estructuración técnica y financiera del proyecto y facilitar la gestión de recursos de cofinanciación ante entidades del orden departamental y nacional. En consecuencia, la destinación de recursos públicos para la ejecución de esta consultoría se encuentra plenamente justificada, al constituir el insumo indispensable para desarrollar soluciones de infraestructura sostenibles, eficientes y acordes con las necesidades actuales y futuras del municipio.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo general del proyecto es elaborar los estudios y diseños técnicos hidráulicos y de ingeniería de detalle para la optimización del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Contratación, Santander, con el fin de proyectar la ampliación de la capacidad de almacenamiento de agua tratada y estructurar la infraestructura de distribución para la conexión formal del Barrio Pablo Sexto, sentando las bases técnicas para garantizar un servicio de agua potable eficiente, continuo y seguro para la comunidad.

DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVA FAVORABLE:

De acuerdo con las necesidades del proyecto, la necesidad expuesta puede satisfacerse mediante la siguiente alternativa:

- 1. Formular estudios y diseños técnicos actualizados que integren el diagnóstico real de todos los componentes del sistema de acueducto, con el fin de definir soluciones viables para su optimización.

De conformidad con lo anterior, se puede concluir que la alternativa de solución es llevar a cabo la selección y contratación de una persona natural o jurídica con capacidad, idoneidad y experticia profesional comprobada para realizar los estudios y diseños técnicos actualizados que integren el diagnóstico real de todos los componentes del sistema de acueducto del casco urbano del Municipio de Contratación, Santander. Dicha contratación deberá corresponder al resultado de un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

POBLACIÓN BENEFICIADA

Un total de 3344 habitantes beneficiados del área urbana del municipio de Contratación, Santander. 

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO A CONTRATAR

Según el expediente del proyecto radicado en la Oficina de Contratación, el Objeto del proceso es la selección del contratista para la realización de **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER”**.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El tiempo estimado de ejecución del Contrato de Consultoría es de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Si la ejecución de las actividades de la Consultoría se extiende en el tiempo, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., no se hará responsable por ninguna suma adicional por mayores permanencias o costos en los que se incurra por parte del Consultor. Todo ello se entenderá aceptado por el proponente de la consultoría al momento de la presentación de su Oferta.

Para todos los efectos, los Contratos de Consultoría se entenderán vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación de los mismos, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas:

- a) La primera, correspondiente al plazo de ejecución del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados.
- b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades que corresponden al Contrato de Consultoría se ejecutarán en el Municipio de Contratación, Santander.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO / ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El objetivo principal del presente proceso es la contratación de la consultoría para la elaboración de **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER”**. Para tales efectos, el Consultor debe adelantar el Contrato desarrollando actividades descritas por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P.

El alcance del presente proyecto se circunscribe única y exclusivamente a la fase de **consultoría, estudios técnicos, ambiental, predial e ingeniería de detalle** para la optimización de los componentes de almacenamiento general y distribución sectorial del sistema de acueducto del casco urbano de Contratación, Santander. El proyecto no contempla la ejecución de obras civiles, adquisición de materiales ni intervenciones físicas en terreno.

Las actividades y productos incluidos se detallan a continuación, estructurados en dos componentes específicos:

Actividades Incluidas (Enfoque Técnico)

- **Componente 1: Optimización del Almacenamiento Municipal**
 - Ejecución de estudios básicos preliminares (topografía de detalle, geotecnia, mecánica de suelos y análisis de riesgos por movimientos en masa) en el predio asignado de la PTAP.
 - Diseño estructural, hidráulico y mecánico de un nuevo tanque de almacenamiento de agua tratada, proyectado bajo las demandas poblacionales actuales y futuras del municipio.
 - Diseño de los sistemas de interconexión hidráulica (líneas de entrada, salida, rebose, lavado y bypass) entre la PTAP existente y la nueva estructura de almacenamiento.

• **Componente 2: Redes de Conexión para el Barrio Pablo Sexto**

- Levantamiento topográfico altimétrico y planimétrico detallado de los ejes viales y el entorno urbano del Barrio Pablo Sexto.

Para tales efectos, el presente proceso de selección contará con un anexo para las especificaciones técnicas denominado **“ESPECIFICACIONES DE LOS ENTREGABLES EN LA CONSULTORIA – PRODUCTOS A ENTREGAR”**, en el cual se hallan dispuestas las actividades que la Entidad formuladora ha estimado que el consultor debe adelantar en desarrollo del contrato, con el fin de obtener los entregables respectivos.

Es importante, dejar claro, que, para la estructuración de estas actividades y productos, se tomó como referencia la Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”*. Estas también se encuentran enmarcadas en la Resolución 0895 del 15 de diciembre del 2021” Por la cual se adopta la Metodología para la Elaboración del Plan de Aseguramiento de la Prestación y del Plan de Gestión Social en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA”, Resolución CRA 825-2017 modificada por la 845-2018 y demás normas que establece la Comisión de Regulación de agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR:

1. Conocer a cabalidad las condiciones establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones, especificaciones técnicas y el contrato, y ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Entregar para la suscripción del acta de inicio el cronograma de ejecución de la consultoría el cual deberá ser aprobado por el supervisor, previo cumplimiento de toda la documentación establecida según instructivo y lista de verificación de requisitos mínimos FR-GJC-CNT-002, para la suscripción de las actas de inicio de contratos de obra, consultoría e interventoría.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto y especificaciones del objeto, ejecutando las actividades contratadas, de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual y anexos cuando haya lugar.
4. Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato con el personal mínimo requerido presentado en su propuesta y el porcentaje de dedicación y perfiles ofertados.
5. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad en conformidad con las normas vigentes.
6. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión, aprobación y verificación del supervisor de la empresa como requisito de ejecución del contrato.
7. Entregar informes mensuales de avance de ejecución de la consultoría de conformidad con el cronograma entregado por el consultor, los informes deberán venir acompañados de los soportes de aportes a la seguridad y parafiscales a que haya lugar.
8. Cumplir con la normatividad legal con relación al desarrollo del contrato.
9. Dentro de los ítems referenciados en la DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS, se encuentra incluido suministrar tanto en calidad como en tiempo a su cuenta y riesgo, todo el personal, equipos, herramientas, transporte, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.
10. Constituir, otorgar y mantener vigentes, durante el término de ejecución y vigencia del contrato, sus prórrogas, adiciones, y modificaciones, las garantías y/o pólizas de seguros establecidas en el contrato
11. El contratista debe llevar la relación detallada de las actividades realizadas vs. Contratados, para determinar los faltantes por realizar.
12. El contratista deberá suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar las actas de Liquidación de este, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
13. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al pago de salarios y del sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, para todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato de consultoría.
14. En los subcontratos que se realicen en el marco de la consultoría objeto de este contrato debe dejar claramente establecido que no existe ningún tipo de vinculación laboral con la Empresa de Servicios Públicos de Santander - ESANT S.A. E.S.P., eximiendo a la empresa de cualquier responsabilidad en este sentido.
15. Será responsabilidad exclusiva del contratista, la vinculación del personal que requiera para la ejecución del contrato, al cual deberá cancelar todos los emolumentos de conformidad con el código sustantivo del trabajo y demás normatividad vigente y aplicable; así mismo, seguridad social integral, de forma tal que

deberá mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de sus trabajadores o de terceros.

16. Presentar los informes para cada uno de los respectivos pagos los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato y cumplir con el procedimiento PR-GCF-GCP-002 de “GESTIÓN DE CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS CON EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS – PDA” y el formato FR-GCF-GCP-007 para la lista de verificación del trámite de pagos de cuentas PDA para contratos de obra pública o consultoría, adicionalmente debe como mínimo contener:
- a) Actividades desarrolladas y las contenidas en las especificaciones del objeto.
 - b) Productos obtenidos de las respectivas actividades de la consultoría.
 - c) Registro fotográfico.
 - d) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios al servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, así como los riesgos laborales cuando corresponda.
 - e) Para la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar paz y salvo en todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
 - f) Elaborar y presentar a la ESANT S.A. E.S.P. las actas de pago parcial, final y de liquidación.
 - g) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
 - h) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del Supervisor del contrato.
 - i) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el contratante.
 - j) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad, según instructivo y formato FR-GJC-CNT-002.
 - k) Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y/o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.
 - l) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligar a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ESANT S.A. E.S.P.
 - m) Atender de forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
 - n) Acatar las observaciones que le formule la ESANT, a través del supervisor.
 - o) Asistir a los comités técnicos realizados por la ESANT cuando esta los convoque.
 - p) El CONTRATISTA estará en la obligación de suministrar los certificados sobre aportes al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, Riesgos laborales, y demás obligaciones atribuibles al contratista, cuando el supervisor del contrato lo exija durante la ejecución del mismo y este lo estime pertinente.
 - q) El consultor deberá acogerse a la Resolución 0330 de 2017 por el cual se adopta el reglamento técnico para el sector agua potable y saneamiento básico – RAS, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya en lo aplicable, así como la Resolución 154 de 2014 modificada por la Resolución 549 de 2017 y la Resolución 527 de 2018.
 - r) Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: director de consultoría, contratista y/o consultor, apoyo técnico por parte de la ESANT S.A. E.S.P. Supervisión de la Empresa, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y legales, relacionados con la consultoría y su respectiva ejecución.
 - s) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la ESANT S.A. E.S.P. y de los entes de control y asistir a los comités técnicos realizados por la empresa cuando esta los convoque.
 - t) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el contratante por conducto del Supervisor.
 - u) Informar al contratante dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Contratante.
 - v) Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato.
 - w) El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
 - x) El CONTRATISTA que resulte seleccionado en este proceso de contratación, debe garantizar la actualización de los respectivos Planes de Emergencia y Contingencia - PEC, con todas las condiciones técnicas y documentos anexos necesarios y ajustados a los requerimientos técnicos y marcos normativos vigentes.
 - y) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones (condiciones del contrato) y que no hayan sido incluidas en ellos numerales anteriores.

OBLIGACION ESPECÍFICA DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA A LA ENTIDAD COMPETENTE

Como requisito para la Liquidación del Contrato de Consultoría, el Contratista en compañía de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P., deberá gestionar la entrega de todos los productos dispuestos como resultado de la Consultoría a las entidades competentes con la correspondiente suscripción de la documentación que para el efecto se haya establecido, con el fin de dejar constancia del recibo a satisfacción de acuerdo con el Acta de Recibo Final del Contrato de Consultoría.

Así mismo, deberá realizar los trámites correspondientes para incluir como beneficiario y asegurado de las Garantías de Calidad del Servicio a la Entidad que las reciba y obtener de la misma la respectiva aprobación.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con la Ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2820 del 5 de abril de 2010, Título II en sus Artículos 8 y 9, **para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental**, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos.

Ahora bien, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2012, por el cual se reglamenta el Título VII de la ley mencionada; y las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos, que se encuentren vigentes y sean aplicables al momento de la realización de las solicitudes ante la autoridad ambiental competente.

El contratista dará cumplimiento y hará cumplir los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades regionales. El hecho de que los contratistas no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos será de exclusivo costo y riesgo del contratista, y será directamente vigilado por el supervisor, quien será solidariamente responsable en caso de omitir la rendición de los informes pertinentes. Por lo tanto, el contratista, con la vigilancia del supervisor, por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales cuando se requieran.

El proponente – adjudicatario - contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de actividades que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, así como la aceptación de trámites y permisos a su cuenta.

PERMISOS Y OTRAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA CONSULTORÍA

Para la Consultoría no se requieren licencias o permisos adicionales.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION A REALIZAR

Para la elaboración de los documentos del Proceso de Selección, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., tuvo como base la documentación que se encuentra en el expediente del respectivo Proyecto radicado en la Oficina de Contratación, cuyo objeto del proceso es la selección del contratista para la consultoría cuyo propósito es realizar los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER”** el cual reposa en las Oficinas de la Dirección de Proyectos y Medio ambiente de la Entidad a disposición de los interesados. Así mismo, el Proceso de Selección se fundamenta en las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables en materia de Contratación Pública, Agua Potable y Saneamiento Básico.

Entre otros, se tuvo en cuenta lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN	Allega carta de presentación del proyecto “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER” , firmada por el Alcalde del Municipio de Contratación, Santander, ORIOL PLATA HERNÁNDEZ
COPIA DEL DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAN DE ACCIÓN DEL MUNICIPIO	Allega el Plan de Acción Municipal para el municipio beneficiado del proyecto, en el cual se evidencia la incorporación del proyecto denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER” ., suscrito por DIEGO FERNANDO MORENO, responsable de diligenciamiento por el Municipio, y por CHRISTIAN DAMILO JAIMES TAMI, responsable de diligenciamiento por el Equipo Gestor PDA.
CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE LOS PRECIOS DE INSUMOS	NO APLICA.
CERTIFICACIÓN DE ACUERDO AL DECRETO 399 DE 2021	Allegan certificación firmada por el Secretario de Planeación e Infraestructura, DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO, y el Alcalde del Municipio de Contratación, Santander, ORIOL PLATA HERNÁNDEZ, en la cual se indica: <i>“...se han realizado los cálculos y estimaciones del presupuesto teniendo en cuenta los valores de las actividades de la consultoría, incluyendo los costos directos y de personal. Se hace constar además que los valores tanto de interventoría como de los Análisis de Precios Unitarios (APU) fueron verificados y corresponden a precios del mercado actual...”</i>
CERTIFICADO DE VIABILIDAD TÉCNICA	Allegan certificación expedida por el Municipio de Contratación, donde certifica que el proyecto denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER” , es viable desde el punto de vista técnico, económico, social y financiero, suscrita por el Alcalde Municipal, ORIOL PLATA HERNÁNDEZ.
CERTIFICADO DE FASES DEL PROYECTO	Allega certificación suscrita por el secretario de planeación e infraestructura del Municipio de Contratación, Santander, DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO, de fecha 27 de noviembre de 2025, donde certifica que el proyecto denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER” , se ejecutará en una sola etapa, siendo esta funcional.
CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO POR PARTE DEL ALCALDE Y QUE NO HA SIDO CONTRATADO	Allega certificación firmada por el Alcalde del Municipio de Contratación, Santander, ORIOL PLATA HERNÁNDEZ, de fecha 27 de noviembre de 2025, donde certifica que tienen conocimiento del proyecto denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER” , y que dicho proyecto no ha sido contratado por el municipio.
CONCEPTO DE VIABILIDAD	NO APLICA.
ACTA COMITE DIRECTIVO	Allega acta de comité directivo del PDA N° 79 – Santander del 18 de diciembre del 2025.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. es una Entidad que por su naturaleza jurídica el régimen aplicable es la Ley 142 de 1994, sin embargo, en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, los procesos de contratación que se adelanten con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PAP- PDA, deberán cumplir las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal, contrato de fiducia mercantil y demás que resulten aplicables. Lo anterior teniendo en cuenta que la ESANT S.A. E.S.P., es la Empresa gestora del PDA SANTANDER.

El Decreto 4548 de Noviembre 23 de 2009 - Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, en su Artículo 1 establece: *“Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en el mencionado decreto”*.

Atendiendo los argumentos anteriormente citados, y atendiendo el principio de la selección objetiva la modalidad aplicable para la contratación del presente proyecto es el Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

De conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P. contratará mediante la modalidad de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. Esto por cuanto el objeto a contratar y su alcance se tratan de una consultoría, de la cual hace referencia el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.1 y

siguientes, modificado por el Decreto 399 de 2021). La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos. El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como:

2o. Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Por su parte, Decreto 1082 de 2015, preceptúa en su artículo 2.2.1.2.1.3.1: Procedencia del concurso de méritos se deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. Así mismo, debe tenerse en cuenta el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.2, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos. En este caso, procederá la Selección por **Concurso de méritos abierto** llevando a cabo el procedimiento indicado en el Decreto 1082 de 2015.

El Procedimiento de selección del contratista, está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Como listado de carácter indicativo, de la normatividad que resulta aplicable al Proceso de Contratación y su ejecución, en las cuales se entienden incluidas todas aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan, se encuentran:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones
Ley 400 de 1997	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes
Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816 de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 4548 de 2009	Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1077 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
Decreto 1082 de 2015	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional
Resolución 330 de 2017	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones'
Ley 1955 de 2019	por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad
Decreto 1425 de 2019	Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento

Decreto 399 de 2021	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Resolución 0799 de 2021	Por medio de la cual se modifica la norma técnica del sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 330 de 2017.
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0548 de 2022	Por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución No. 799 de 2021

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato de acuerdo con el Proyecto formulado y que corresponde al Presupuesto Oficial del Concurso de Méritos, es la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$222.744.089,00) IVA INCLUIDO, DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ITEM	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN
1	CONSULTORÍA	DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$222.744.089,00) INCLUIDO IVA.

El valor del Contrato de Consultoría será consecuente con la Oferta Económica presentada, en todo caso NO SUPERARÁ el valor del Presupuesto Oficial de la Contratación.

CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

El valor establecido para el contrato de Consultoría objeto del presente estudio, se designó teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la cantidad de actividades y productos específicos:

PRESUPUESTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS					
	DURACIÓN DEL PROYECTO	3,5	MES		
ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
PRODUCTO No.1 DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA EXISTENTE					
1.1	Preliminares				\$ 4.228.734,00
1.1.1	Informe y diagnóstico preliminar de la situación del municipio	UND	1,00	\$ 4.228.734,00	\$ 4.228.734,00
1.2	Estudios de Diagnóstico				\$ 18.831.872,00
1.2.1	Estudios fotogramétricos y topográficos (topografía inicial de las áreas afectadas por el proyecto)	HA	10,00	\$ 129.925,00	\$ 1.299.250,00
1.2.2	Estudios e investigación de suelos y geotecnia preliminar	UND	1,00	\$ 2.639.772,00	\$ 2.639.772,00
1.2.3	Estudio del sistema de acueducto existente	UND	1,00	\$ 8.536.385,00	\$ 8.536.385,00
1.2.4	Análisis de Amenazas y Condición de Riesgo	UND	1,00	\$ 6.356.465,00	\$ 6.356.465,00
1.3	Catastro de suscriptores				\$ 14.476.126,00
1.3.1	Catastro del sistema de acueducto (Con levantamiento de esquinas y elementos visibles para el sistema de acueducto).	UND	1,00	\$ 10.347.646,00	\$ 10.347.646,00
1.3.2	Consolidación y validación topologica del catastro del sistema de acueducto en Geodatabase	UND	1,00	\$ 3.360.680,00	\$ 3.360.680,00
1.3.3	Catastro de suscriptores y solicitudes del sistema de acueducto	UND	100,00	\$ 7.678,00	\$ 767.800,00
1.4	Modelación y evaluación del sistema actual				\$ 5.274.575,00

1.4.1	Modelo actual del sistema de acueducto (modelos para situación actual e informe de resultados)	UND	1,00	\$ 5.274.575,00	\$ 5.274.575,00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.1					\$ 42.811.307,00
PRODUCTO No.2 ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE					
2.1	Análisis y Selección de la Alternativa más Favorable				\$ 13.643.459,00
2.1.1	Planteamiento, formulación y selección de la alternativa más favorable para el sistema de acueducto	UND	1,00	\$ 13.643.459,00	\$ 13.643.459,00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.2					\$ 13.643.459,00
PRODUCTO No.3 INGENIERÍA DE DETALLE					
3.1	Diseño de la alternativa seleccionada				\$ 51.193.253,00
3.1.1	Estudios topográficos y trabajos de campo de las áreas a intervenir por el proyecto (topografía de los componentes de la alternativa seleccionada)	HA	10,00	\$ 1.259.465,00	\$ 12.594.650,00
3.1.2	Estudios de Suelos y Diseño Geotécnico (para los componentes de la alternativa seleccionada)	ML	18,00	\$ 326.765,00	\$ 5.881.770,00
3.1.3	Diseño Hidráulico	UND	1,00	\$ 16.104.074,00	\$ 16.104.074,00
3.1.4	Diseño Estructural	UND	1,00	\$ 10.999.799,00	\$ 10.999.799,00
3.1.5	Diseño geométrico y análisis de interferencias (Con implementación de Metodología BIM para plantas)	UND	1,00	\$ 5.612.960,00	\$ 5.612.960,00
3.2	Componente de Seguimiento y Programación de Obras				\$ 1.344.272,00
3.2.1	Programación de ejecución y flujo de inversión para obras proyectadas	UND	1,00	\$ 1.344.272,00	\$ 1.344.272,00
3.3	Componente Financiero				\$ 8.058.144,00
3.3.1	Análisis de riesgos e imprevistos de la alternativa seleccionada	UND	1,00	\$ 1.881.056,00	\$ 1.881.056,00
3.3.2	Análisis de precios del mercado incluye disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción	UND	1,00	\$ 2.816.408,00	\$ 2.816.408,00
3.3.3	Presupuesto de obra, presupuesto de interventoría y desglose del AIU	UND	1,00	\$ 3.360.680,00	\$ 3.360.680,00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.3					\$ 60.595.669,00
PRODUCTO No.4 LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS					
4.1	Estudio predial				\$ 3.316.476,00
4.1.1	Estudio Predial del sistema	UND	1,00	\$ 3.316.476,00	\$ 3.316.476,00
4.2	Estudios de licencias, permisos y autorizaciones				\$ 3.611.029,00
4.2.1	Estudios de licencias, permisos y autorizaciones para el sistema	UND	1,00	\$ 3.611.029,00	\$ 3.611.029,00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.4					\$ 6.927.505,00
PRODUCTO No.5 DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL					
5.1	Informe ejecutivo y ensamble final				\$ 6.243.228,00
5.1.1	Informe ejecutivo final de los estudios y diseños del sistema	UND	1,00	\$ 3.343.334,00	\$ 3.343.334,00
5.1.2	Ensamble final del proyecto incluyendo todos los formatos, fichas, certificaciones y MGA de acuerdo con la Res. 0661 de 2019, y demás normas que se requieran para la presentación del proyecto final	UND	1,00	\$ 2.899.894,00	\$ 2.899.894,00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.5					\$ 6.243.228,00
SUBTOTAL PRODUCTOS = (A)					\$ 130.221.168,00

ADIMINISTRACIÓN DEL CONSULTOR (incluye deducciones y contribuciones) = % x (A) = (B)	37,74%	\$ 49.145.469,00
IMPREVISTOS = % x (A) = (C)	1,00%	\$ 1.302.212,00
VALOR UTILIDAD = % x (A) = (D)	5,00%	\$ 6.511.058,00
VALOR TOTAL BÁSICO (A) + (B) + (C) + (D) = (E)		\$ 187.179.907,00
IVA = 19% x (E) = (F)	19,00%	\$ 35.564.182,00
VALOR TOTAL BASICO CON IVA= (E) + (F) =(G)		\$ 222.744.089,00

El valor del Contrato de Consultoría será consecuente con la Oferta Económica presentada, en todo caso NO SUPERARÁ el valor del Presupuesto Oficial de la Contratación

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos”.

DOCUMENTOS BASE PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO / METODOLOGIA DE PAGO/VARIABLES A TENER EN CUENTA EN LA CONTRATACION

El Presupuesto de la Contratación de Consultoría, cuenta con los siguientes documentos soporte:

DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
CRONOGRAMA DE CONSULTORIA	Allega Cronograma suscrito por Daniel Mauricio Serrano Archila, TP 68202 – 302091 STD - apoyo técnico secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Contratación y aprobado por Diego Fernando Moreno Carreño - Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.
PRESUPUESTO	Allega Presupuesto de Consultoría suscrito por Daniel Mauricio Serrano Archila, TP 68202 – 302091 STD -apoyo técnico secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Contratación y aprobado por Diego Fernando Moreno Carreño - Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Allegan Análisis de precios unitarios suscritos por Daniel Mauricio Serrano Archila, TP 68202 – 302091 STD -apoyo técnico secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Contratación y aprobado por Diego Fernando Moreno Carreño - Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
DISCRIMINACIÓN Y CÁLCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO	Allega discriminación de Administración y Desglose del AIU suscritos por Daniel Mauricio Serrano Archila, TP 68202 – 302091 STD -apoyo técnico secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Contratación y aprobado por Diego Fernando Moreno Carreño - Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.
ACTA COMITE DIRECTIVO	Allega acta de comité directivo del PDA N° 79 – Santander del 18 de diciembre del 2025.

Para la ejecución de los Contratos de Consultoría se deberán establecer desde la estructuración y presentación de la propuesta económica los siguientes componentes:

1. Personal requerido para el desarrollo de la actividad.
2. Recursos e insumos requeridos para el desarrollo de la actividad.
3. Dedicaciones y duración de las actividades del personal.
4. Costos del Personal.
5. Porcentaje de Carga Prestacional.

El contratista de consultoría está obligado a ejecutar todas las actividades y servicios que resulten necesarios para la ejecución del Contrato, según las necesidades y entregables establecidos en los documentos del Proceso de Selección.

FORMA DE PAGO

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. pagará al contratista de Consultoría el valor del Contrato, así:

El método de pago del Contrato de Consultoría establecido por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., es **por entregables en cumplimiento de las actividades y productos específicos**; en consecuencia, los precios previstos incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración como: salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del contratista de consultoría; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato; licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista de consultorías, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista de consultoría para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de consultoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. Los pagos se realizarán entonces teniendo en cuenta los siguientes **hitos de pago atendiendo los productos obtenidos en la consultoría**:

PAGO	VALOR	REQUISITO
PRIMER PAGO	PRODUCTO No. 1 DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA: DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA EXISTENTE.	Corresponde al valor de la suma de los entregables del Producto No.1 del presupuesto del contrato, incluyendo IVA. Se efectuará el pago de hasta un 90% de la sumatoria del valor de cada entregable, una vez se haya aprobado por la interventoría, los siguientes entregables: 1.1.1 Informe y diagnóstico preliminar de la situación del municipio. 1.2.1 Estudios fotogramétricos y topográficos (topografía inicial de las áreas afectadas por el proyecto) 1.2.2 Estudios e investigación de suelos y geotecnia preliminar. 1.2.3 Estudio del sistema de acueducto existente. 1.2.4 Análisis de Amenazas y Condición de Riesgo. 1.3.1 Catastro del sistema de acueducto (Con levantamiento de esquinas y elementos visibles para el sistema de acueducto). 1.3.2 Consolidación y validación topológica del catastro del sistema de acueducto en Geodatabase 1.3.3 Catastro de suscriptores y solicitudes del sistema de acueducto 1.4.1 Modelo actual del sistema de acueducto (modelos para situación actual e informe de resultados)
SEGUNDO PAGO	PRODUCTO No. 2 ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE, PRODUCTO No.3 INGENIERÍA DE DETALLE, DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA:	Corresponde al valor de la suma de los entregables del Producto No.2 y No.3 del presupuesto del contrato, incluyendo IVA. Se efectuará el pago de hasta un 90% de la sumatoria del valor de cada entregable, una vez se haya aprobado por la interventoría, los siguientes entregables: 2.1.1 Planteamiento, formulación y selección de la alternativa más favorable para el sistema de acueducto 3.1.1 Estudios topográficos y trabajos de campo de las áreas a intervenir por el proyecto (topografía de los componentes de la alternativa seleccionada) 3.1.2 Estudios de Suelos y Diseño Geotécnico (para los componentes de la alternativa seleccionada)
TERCER PAGO	PRODUCTO No.3 DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA: INGENIERÍA DE DETALLE.	Corresponde al valor de la suma de los entregables del Producto No.3 del presupuesto del contrato, incluyendo IVA. Se efectuará el pago de hasta un 90% de la sumatoria del valor de cada entregable, una vez se haya aprobado por la interventoría, los siguientes entregables: 3.1.3 Diseño Hidráulico 3.1.4 Diseño Estructural 3.1.5 Diseño geométrico y análisis de interferencias (Con implementación de Metodología BIM para plantas)
CUARTO PAGO	PRODUCTO No.3 INGENIERÍA DE DETALLE, PRODUCTO No. 4 LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS Y PRODUCTO No. 5 DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL	Corresponde al valor de la suma de los entregables de los Productos No. 3, No.4 y No.5, del presupuesto del contrato, incluyendo IVA. Se efectuará el pago de hasta un 90% de la sumatoria del valor de cada entregable, una vez se haya aprobado la interventoría, los siguientes entregables: 3.2.1 Programación de ejecución y flujo de inversión para obras proyectadas 3.3.1 Análisis de riesgos e imprevistos de la alternativa seleccionada 3.3.2 Análisis de precios del mercado incluye disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción

	DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA:	3.3.3 Presupuesto de obra, presupuesto de interventoría y desglose del AIU 4.1.1 Estudio Predial del sistema 4.2.1 Estudios de licencias, permisos y autorizaciones para el sistema 5.1.1 Informe ejecutivo final de los estudios y diseños del sistema 5.1.2 Ensamble final del proyecto incluyendo todos los formatos, fichas, certificaciones y MGA de acuerdo a la presentación del proyecto final.
Nota: El consultor deberá hacer la programación estipulando la fecha de entrega de cada producto, de acuerdo a la forma de pago planteada. No se podrá avanzar en un nuevo producto sin haber recibido con aprobación de interventoría el producto inmediatamente anterior, para lo cual el consultor deberá tener en cuenta el tiempo de revisión y aprobación de la interventoría dentro de su programación.		
ACOMPANIAMIENTO DE PROFESIONALES HASTA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ANTE ENTIDAD COMPETENTE, CON CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE (% DEL VALOR TOTAL DE CADA PRODUCTO 10%)		
Para efectos de la presente consultoría entiéndase por VIABILIZACIÓN, el hecho de que el consultor entregue al municipio el/los proyectos debidamente organizados, para que éste realice toda gestión relacionada con el proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT o ante el Órgano Departamental correspondiente obteniendo uno de los conceptos relacionados a continuación; aclarando que dentro de la minuta del contrato quedará establecido que el desembolso equivalente al 10 % del valor del contrato, se pagará con la liquidación, siempre y cuando se obtenga uno de los siguientes conceptos emitidos por el ente viabilizador:		
“VIABLE: Se otorgará a los proyectos que cumplan con el llenado de los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales evaluados.”		
FAVORABLE SIN FINANCIACIÓN: Se otorgará en el evento en que el proyecto en estudio no tenga fuente de financiación definida, pero cumpla con todas las condiciones para su aprobación, el cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su expedición. Si durante la vigencia de este concepto, el formulador considera que es preciso incorporar alguna modificación en el proyecto, podrá solicitar su actualización, adjuntando los respectivos soportes, para lo cual se seguirá el procedimiento de reformulación”		
FAVORABLE CONDICIONADO: Se otorgará en el evento en que el proyecto en estudio cumpla con todas las condiciones para su aprobación, a excepción de la compra de predios que se requieran para la construcción de infraestructuras puntuales y que la entidad estructuradora requiera del concepto para la adquisición de los predios, este concepto no es aplicable para la legalización de servidumbres las cuales deberán ser aportadas en todos los casos; este concepto tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su expedición. En todo caso para la expedición del concepto Viable se deberá contar con la certificación de propiedad de los predios conforme a lo establecido en esta resolución.”		

EL ÚLTIMO PAGO

Correspondiente al diez por ciento (10%) restante acumulado de cada producto, se efectuará cuando se verifique el cumplimiento del objeto contractual bajo concepto técnico favorable del supervisor y además se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Entrega de informe Final, entrega definitiva, debidamente aprobada por el supervisor en cumplimiento de todas las actividades, entregables y productos.
- b. Suscripción de Acta de Recibo Final.
- c. Suscripción de Acta de Entrega a la Entidad contratante con sus anexos, actualización y modificación de las pólizas respectivas.
- d. Suscripción del Acta de Liquidación de la Consultoría y demás requisitos establecidos para la realización del desembolso por la Dirección Administrativa y Financiera de la ESANT S.A. E.S.P. o el CONSORCIO FIA.

El Contratista **para el momento de la suscripción del Acta de Inicio**, presentará para aprobación del Interventor o Supervisor según corresponda, los respectivos ANALISIS DE COSTO POR ENTREGABLE en los cuales incluya todo costo administrativo, impositivo, operativo, logístico y los valores que ha estimado cancelar al personal mínimo requerido para la ejecución de cada producto, teniendo en cuenta los porcentajes de dedicación que haya estimado los cuales no pueden ser inferiores a los señalados por la Entidad con el fin de que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. pueda calcular los costos del Ingreso Base de Cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, exigibles al momento de la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas. En todo caso, el personal deberá encontrarse afiliado durante todo el tiempo de ejecución efectiva del Contrato y así deberá demostrarse en los respectivos informes.

El consultor deberá distribuir su personal profesional en las fases y entregables que se requieran, según los productos que debe cumplir y con las dedicaciones acordes a la programación de la consultoría que se apruebe para la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso los Análisis de Costo por entregable no superarán el valor unitario propuesto, con las correcciones aritméticas que se realicen durante el proceso de selección.

El desglose del Análisis de costo por entregable y de sus componentes será objeto de análisis, estudio y aprobación por parte del Interventor o Supervisor al momento de la suscripción del Acta de Inicio.

El Contratista de Consultoría, deberá allegar los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del personal contratado para la ejecución del contrato, atendiendo los límites temporales del plazo al que corresponda el porcentaje de avance del cual pretende el pago y de acuerdo a su forma de vinculación.

El Formato sugerido de Análisis de Costo por Entregable es el siguiente:

PROYECTO:		(NOMBRE DEL PROYECTO)				UNIDAD
PRODUCTO 1...2... (...)						
ENTREGABLE		(NOMBRE)				GB
1,1						
1. COSTOS PERSONAL POR ENTREGABLE						
ID	DESCRIPCION	CANTIDAD	% DEDICACION	DURACION ACTIVIDAD (MESES)	COSTO SALARIO U HONORARIOS MENSUAL	VR PARCIAL
1.1 COSTOS PERSONAL PROFESIONAL						
1.2 COSTOS PERSONAL TECNICO (APOYO Y OTROS)						
SUB-TOTAL PERSONAL						
CARGA PRESTACIONAL (Cuando aplique)					XX%	
					SUBTOTAL - 1	
2. COSTOS DIRECTOS ASOCIADOS AL ENTREGABLE						
ID	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	DURACION ACTIVIDAD (MESES)	TARIFA	VR PARCIAL
	(....)					
	(....)					
TOTAL ANÁLISIS DE UNITARIO ENTREGABLE						

REQUISITOS FORMALES PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS

Los requisitos que deberán presentarse para la realización del Pago, atendiendo las disposiciones del CONSORCIO FIA serán los siguientes:

Para los Pagos Parciales

- Informe de Consultoría completo con soportes debidamente avalado por el Interventor.
- Informe de consultoría completo con soportes acompañado del Informe del respectivo Interventor.
- Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al período completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro, de acuerdo a los entregables y sus Análisis de Costo.
- Soportes de los restantes costos de ejecución de los hitos de pago de los cuales se pretende el cobro, de acuerdo a los ANALISIS DE COSTO POR ENTREGABLE.
- Factura por valor del Acta parcial
- Acta Parcial con sus anexos
- Copia del Contrato
- Copia del CDR
- Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica
- Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Parcial.
- Copia del Estatuto Tributario vigente de los Municipios (según corresponda), debidamente firmado
- Certificación emitida por la Alcaldía Municipal, donde se indiquen los datos de la Cuenta Bancaria en la cual deben consignarse los valores del Impuesto RETEICA si aplica, la tarifa a cobrar sobre el Contrato e indicar si el Agente Retenedor debe presentar al Municipio información exógena de RETEICA.
- Certificación Bancaria donde se establezcan los datos de la Cuenta en la cual se debe consignar el Impuesto de RETEICA.
- Si en el Municipio no está establecido cobrar el Impuesto de RETEICA, se debe anexar sólo la Copia del respectivo Estatuto Tributario vigente del Municipio y una Certificación emitida por la Alcaldía Municipal, indicando que el Municipio no tiene establecido el cobro del Impuesto de Reteica y que por lo tanto el Contratista debe cancelar directamente al Municipio el Impuesto de Industria y Comercio.
- Calendario Tributario y Formularios para pagos del RETEICA del MUNICIPIO. Si el Municipio no los maneja, una certificación en la cual se establezca que no los tienen.

Para la Liquidación del Contrato de Consultoría

- Informe Final de la Consultoría con sus anexos debidamente aprobado por el Interventor.
- Informe de consultoría completo con soportes acompañado del Informe del respectivo Interventor.
- Acta de Entrega de los productos de la consultoría a la Entidad competente con sus soportes.

- 4. Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al período completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro, de acuerdo a los entregables y sus Análisis de Costo.
- 5. Soportes de los restantes costos de ejecución de los hitos de pago de los cuales se pretende el cobro, de acuerdo a los ANALISIS DE COSTO POR ENTREGABLE.
- 6. Factura por valor del Acta Final
- 7. Acta de Recibo Final de la Consultoría con sus anexos debidamente diligenciada y firmada
- 8. Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría debidamente diligenciada y firmada, con la constancia respectiva sobre la Viabilización ante la Entidad que corresponde.
- 9. Copia del Contrato
- 10. Copia del CDR
- 11. Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica
- 12. Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Final.
- 13. Paz y Salvos correspondientes de acuerdo al Contrato suscrito.

NOTA 1: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos.”

“Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.”

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

EL CONSULTOR acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, cuando aplique tales como:

GRAVAMEN	MONTO
ESTAMPILLAS	
Estampillas Pro-Cultura	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-UIS	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-Desarrollo	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-Electrificación	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-Hospitales Universitarios	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-Deporte y recreación (Ley 2023 de julio 23 de 2020)	2% del valor antes de IVA
OTROS DESCUENTOS	
Retención en la Fuente -Según corresponda-	6% Contratos de Consultoría sobre el valor antes de IVA del contrato
Reteica	Tarifa establecida en el Municipio objeto del Contrato, sobre el valor antes de IVA
Reteiva	15% sobre el valor del IVA del Contrato

Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes ordenanzaes y de Ley a que haya lugar. 

EL CONSULTOR habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato. **Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificados de Disponibilidad de Recursos “CDR” Expedidos por el consorcio FIA:

CDR No	DESCRIPCIÓN/RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
20096 DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER.	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 453.855.907,00

SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligada la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar (Descritos en el numeral anterior). Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Empresa. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

CLASIFICACIÓN UNSPC:

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
771115	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., de acuerdo al proyecto formulado y, teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance de la consultoría, metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo, el grado de complejidad del objeto a ejecutar, los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 330 de 2017, ha determinado que el personal mínimo que se requiere para la ejecución es el que se relaciona a continuación: 

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		% DEDICACIÓN
Director de Consultoría	1	Ingeniero civil y/o sanitario con posgrado en gerencia de proyectos o afines	10 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Criterio 1 – Tiempo Acreditado	El profesional debe acreditar mínimo 3 años de experiencia específica en Contratos de Consultoría, Interventoría, Obras u otros en el Sector de Agua Potable o Saneamiento Básico.	20%
				Criterio 2 – Especialidad en Contratos	Dentro de las experiencias allegadas para acreditar el tiempo del Criterio 1, deberá acreditarse que al menos dos (2) de ellas corresponden a la ejecución de Contratos como director o coordinador o líder profesional para: estudios y diseños de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y/o reglamentación del recurso hídrico y/o prevención y atención de desastres y/o formulación de planes de emergencia.	
Especialista en Riesgos	1	Ingeniero civil y/o ambiental y/o Ingeniero geólogo y/o Geólogo con posgrado en gestión de riesgos y/o geotecnia o afines	7 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Criterio 1 – Tiempo Acreditado	El profesional debe acreditar mínimo 2 años de experiencia específica en Contratos de Consultoría, Interventoría, Obras u otros en el Sector de Agua Potable o Saneamiento Básico.	50%
				Criterio 2 – Especialidad en Contratos	Dentro de las experiencias allegadas para acreditar el tiempo del Criterio 1, deberá acreditarse que mínimo una (1) de ellas corresponden a la ejecución de Contratos donde se acredite la identificación de riesgos para la formulación de planes de emergencia y/o de prevención y atención de desastres.	
Especialista en Hidráulica	1	Ingeniero civil y/o sanitario y/o ambiental con posgrado en hidráulica y/o aprovechamiento de recursos hídricos y/o saneamiento ambiental	5 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Mínimo 3 años de experiencia específica en el diseño de infraestructura de redes de servicios públicos e hidrosanitarios y/o experiencia en la elaboración y/o coordinación de planes de emergencia y/o de prevención y atención de desastres.		50%
Especialista Ambiental	1	Ingeniero civil y/o sanitario y/o ambiental con posgrado en el área ambiental	5 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Mínimo 3 años de experiencia específica en el sector APSB		Según análisis entregables de consultoría
Profesional GIS	1	Ingeniero ambiental y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero Catastral	4 años contados desde la fecha de expedición	Mínimo 3 años de experiencia específica en el sector APSB		Según análisis entregables de consultoría

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DEDICACIÓN
			de la matrícula profesional		

El Personal mínimo anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad. No obstante, en caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la presencia de éstos, sin que llegare a generar costos adicionales para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P.

El proponente deberá comprometerse mediante la suscripción del respectivo formato que se indica en el acápite de requisitos técnicos, a que durante la ejecución del contrato de consultoría utilizará la totalidad del personal mínimo aquí descrito. Los tiempos y porcentajes de dedicación de ese personal serán de libre configuración en su oferta, con excepción del director y el residente quienes deberán mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución en el porcentaje de dedicación que se dispone por la Entidad.

Los cuadros de presupuesto oficial que se publican junto al pliego como requisito señalado en el Decreto 399 de 2021, son únicamente una referencia, y son tomados de los expedientes radicados en la oficina de Contratación. Sin embargo, como se dispone en el capítulo respectivo, las ofertas económicas que se entreguen por cada proponente tendrán cierto grado de libertad en su planificación, con el fin de facilitar la ejecución, dejando sentado en todo caso que las obligaciones del consultor deberán ser cumplidas a cabalidad.

El Personal mínimo anteriormente descrito para el contrato de consultoría será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerarlo en su totalidad para la configuración de sus Ofertas Económicas.

El proponente deberá analizar en aplicación del principio de planeación, en qué momento de la ejecución de la Consultoría vinculará el personal distinto al Director y Residente, así como también podrá determinar la forma contractual en que realiza la vinculación, teniendo presente siempre que la carga prestacional como tal, sólo se cancelará para aquellas personas que se vinculen a la nómina a través de relación laboral. Si la vinculación reviste otro carácter, el oferente deberá realizar los cálculos necesarios para el pago de honorarios sin que en los mismos aplique el porcentaje de carga prestacional, todo ello se encontrará dispuesto en los Análisis de costo por entregable que se alleguen para aprobación del Interventor o Supervisor al momento de la suscripción del Acta de Inicio. En caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la presencia de éstos, sin que llegare a generar costos adicionales para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P.

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. sólo cancelará aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte.

El Contratista CONSULTOR para la suscripción del Acta de Inicio y para la aprobación de cada pago, debe *allegar la copia del documento* en el cual soporte el vínculo existente con cada miembro del Equipo de Trabajo mínimo utilizado en el periodo de cobro de acuerdo con la programación de consultoría vigente en el momento, de acuerdo a ello, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., actuará así:

- a. Si se trata de Relaciones de índole laboral NUEVAS, regidas por un Contrato de Trabajo, ya sea a término indefinido, fijo, por obra o labor determinada o cualquiera otra regida por nuestra legislación laboral, la Entidad verificará que las funciones establecidas en el Contrato suscrito correspondan como mínimo al porcentaje de dedicación exigido para cada miembro del equipo. En este caso, las respectivas Planillas de Seguridad Social deberán corresponder al tipo de Contratación (Dependiente) y al IBC que corresponda según los documentos que se aprueben al momento de la suscripción del Acta de Inicio.
- b. Si se trata de Relaciones de índole laboral YA EXISTENTES al momento de la suscripción del Contrato de Consultoría, es decir, de contratos de índole laboral que se tenían suscritos con los Miembros del Equipo de Trabajo con antelación, para el desarrollo de varios proyectos o funciones diversas, el CONTRATISTA deberá allegar Contrato Modificatorio u Otrosí del respectivo Contrato de Trabajo, debidamente suscrito en el cual se incluyan expresamente las funciones que le correspondan dentro de la ejecución del contrato atendiendo el porcentaje de dedicación dispuesto para cada miembro del equipo según la programación. En este caso, las respectivas Planillas de Seguridad Social deberán incluir el ajuste al IBC en correspondencia con el otrosí suscrito, según los documentos que se aprueben al momento de la suscripción del Acta de Inicio.

- c. Si se trata de relaciones de índole civil, tales como los Contratos de Prestación de Servicios, el CONTRATISTA deberá allegar copia del respectivo documento contractual, y las Planillas de Seguridad Social como Contratista Independiente, teniendo en cuenta en cualquier caso que el pago a la Administradora de Riesgos Laborales, debe guardar correspondencia con el Riesgo que sea asume para el personal, según los documentos que se aprueben al momento de la suscripción del Acta de Inicio.

En caso de proponentes plurales, el Equipo de Trabajo, puede contratarse por parte de la forma asociativa o de alguno de sus miembros, debiendo contemplarse esta actividad y su responsable, en el respectivo documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, etc. El Oferente deberá tener presentes todas las variables expuestas, con el fin de señalar en el Formato establecido para el efecto, cuál será la forma de vinculación de su personal.

De acuerdo con todo lo anteriormente, en SOBRE INDEPENDIENTE el proponente incluirá la oferta económica de la Consultoría atendiendo el formato que para el efecto se disponga como anexo al Pliego de Condiciones. El consultor deberá distribuir su personal profesional en las fases y entregables que se requieran, según los productos que debe cumplir y con las dedicaciones acordes a la programación correspondiente.

El Contratista de Consultoría, deberá allegar los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del personal contratado para la ejecución del contrato, atendiendo los límites temporales del plazo al que corresponda el porcentaje de avance del cual pretende el pago y la forma de su vinculación.

PLAN Y CARGAS DE TRABAJO

El plan y cargas de trabajo que el proponente debe desarrollar está previsto para ser ejecutado durante todo el término de ejecución del Contrato en el Municipio de Contratación, Santander. Las respectivas cargas de trabajo previstas son las siguientes:

Cargo Desempeñado	Carga De Trabajo
Director de Consultoría	• Elaboración y diligenciamiento de formatos que haya a lugar y que sean solicitados para la aprobación y entrega del proyecto. • Diligenciar todos los certificados debidamente aprobados y documentación, que se requieren para el cumplimiento de la consultoría. • Dirigir, orientar, coordinar, verificar, supervisar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, ambientales, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. • Aportar recomendaciones y precisiones si así se requiere. • Supervisar las actividades de campo a realizar por cada uno de los especialistas técnicos. • Hacer el reconocimiento en compañía del equipo de trabajo profesionales y técnicos. • Presentar los planes de trabajo de cada uno de los profesionales que participarán en la consultoría para su respectiva aprobación. • Elaborar reportes de avances del proyecto, ejecución y actividades de control. • Responder por las demás funciones propias de su cargo señaladas en el alcance del proyecto
Especialista en Riesgos	• Realizar el levantamiento de la línea base: Recopilación información general de la actividad asociada a la prestación del servicio de alcantarillado, información de contexto interno. • Identificación de requerimientos, y recursos para atender los posibles impactos causados por un evento: Elaboración de inventarios, identificación de requerimientos, diagnóstico y descripción de los recursos físicos, Humanos, Económicos. • Coordinar y elaborar el documento final. • Apoyar la coordinación y el desarrollo de las capacitaciones y simulacros. • Apoyará el desarrollo de una socialización general de la consultoría ejecutada ante la ESANT. • Realizar cualquier otra función, en el ámbito de su competencia que le sea asignada por el "Contratista". • Será responsable de llevar a cabo el proyecto encomendado con la calidad, tiempo y costo considerado. • Elaborar reportes de avances del proyecto, ejecución y actividades de control.
Especialista en Hidráulica	• Realizar el levantamiento del diagnóstico de los sistemas de acueducto, alcantarillado, catastro de redes y definir características generales como dimensiones, capacidades, entre otros. • Presentar planos o esquemas de flujo para descripción de los componentes de acueducto y alcantarillado teniendo en cuenta los eventos de riesgo presentes en la prestación de los servicios AAA. • Apoyar la formulación de los protocolos de actuación relacionados con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. • Coordinar y elaborar el documento final. • Apoyará la coordinación y el desarrollo de las capacitaciones y simulacros. • Apoyará el desarrollo de una socialización general de la consultoría ejecutada ante la ESANT. • Realizar cualquier otra función, en el ámbito de su competencia que le sea asignada por el "Contratista". • Será responsable de llevar a cabo el proyecto encomendado con la calidad, tiempo y costo considerado. • Elaborar reportes de avances del proyecto, ejecución y actividades de control.

Cargo Desempeñado	Carga De Trabajo
Especialista Ambiental	• Realizar el levantamiento de lo línea base: Recopilación de información general de la actividad asociada a prestación del servicio de acueducto alcantarillado y aseo, así como información del contexto interno e información del contexto externo. • Identificación de requerimientos, y recursos para atender los posibles impactos causados por un evento: Elaboración de inventarios, Identificación de requerimientos, Diagnóstico, y descripción de los Recursos físicos, Humanos y Económicos. • Coordinar y elaborar el documento final • Apoyarán la coordinación y el desarrollo de las capacitaciones y simulacros. • Apoyará el desarrollo de una socialización general de lo consultoría ejecutado ante la ESANT. • Realizar cualquiera otra función, en el ámbito de su competencia. que le sea asignada por el Contratista.
Profesional GIS	• Elaborar planos y mapas temáticos de la información básica para análisis • Elaborar bases de datos geográficas y mapas de cruces para identificación de riesgos. • Elaborar los entregables cartográficos necesarios dentro de la ejecución del proyecto. • Apoyar la evaluación de riesgos mediante el uso de herramientas GIS. • Elaborar los entregables finales, así como organizar la entrega de la información digital cartográfica generada en el desarrollo de las actividades.

NOTA: En todo caso se deberá tener en cuenta los plazos establecidos en la programación de la consultoría vigilada y la coherencia en el cumplimiento del plan de cargas establecido para el presente proceso. La revisión de estos documentos es responsabilidad exclusiva del proponente y del contratista.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista. La Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P., calificará, entre otros, los siguientes criterios:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de Consultoría, aplicando como modalidad de selección las reglas propias del concurso de méritos, la escogencia del contratista no se encontrará basada en criterios económicos, pues en ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección, como quiera que, en esta clase de negocios jurídicos lo más importante son las calidades personales de aquellos con quien se contratará, sobre todo si se tiene en cuenta que el objeto contractual es ante todo un trabajo de índole intelectual.

Para efectos del presente proceso de selección, se adoptarán factores que permitan la adecuada valoración de la EXPERIENCIA del oferente, así como del EQUIPO DE TRABAJO, con el cual se ejecutará la labor de consultoría, buscando así, la escogencia de un contratista con las adecuadas condiciones técnico – personales, que se requiere para el proceso que se pretende realizar. Para el caso de concurso de méritos se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta y/o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Así mismo se tienen en consideración las disposiciones incorporadas por el Decreto 399 de 2021 que señala: *“1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.”*

Sobre este particular, determina el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2.007, que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación y no otorgarán puntaje, salvo excepciones de ley, LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN de los proponentes, exigiendo que su adopción sea adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Aunado a lo anterior, el Decreto 1860 de 2021 establece: *“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (...).”*

Así mismo señala: *“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia (...).”*

De las diversas opciones, se incluirán condiciones habilitantes diferenciales, en los aspectos de indicadores de capacidad financiera y organizacional, tomando como referencia los indicadores establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, *con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o para las Mipyme domiciliadas en Colombia*. En ambos casos habrán de atenderse las respectivas definiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021 con las referencias normativas que allí se realizan para probar la condición de emprendimiento o empresa de mujer o como Mipyme domiciliada en Colombia. Así mismo como lo señala la norma en mención *“las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.”*

La ESANT S.A. E.S.P., no contempla puntaje adicional por la clasificación empresarial de MIPYMES domiciliadas en Colombia por tanto la norma lo señala como una facultad de la Entidad Contratante, y se considera que ya existen criterios de desempate que favorecen este grupo de empresas.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P, realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ANÁLISIS DEL RIESGO, documento que hace parte integral del presente estudio.

Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos. Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Las Garantías a exigirse en el presente proceso de contratación deberán constituirse a favor de entidades estatales y serán las siguientes:

a. **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0287 de 2026, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas orientadas a incentivar la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, en el presente proceso se incorporan criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse atendiendo a la condición que acredite el Proponente, así:

PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026, deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en el presente numeral.

Para estos Proponentes, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Las características de la garantía serán las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

DEMÁS PROPONENTES:

Los Proponentes que no acrediten la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026, deberán presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en el presente numeral.

Para estos Proponentes, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al veinte por ciento (20 %) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Las características de la garantía serán las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

REGLAS COMUNES A LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

- Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de selección.
- Si durante el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de manera que esta permanezca vigente hasta tanto se haya perfeccionado el respectivo contrato y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución, cuando a ello haya lugar.
- La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirarla ni modificar sus términos o condiciones, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los eventos previstos en la normativa aplicable.

b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Descripción	Valor Asegurado
	Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad.	Este amparo cubre a la ESANT S.A. E.S.P. de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Treinta por ciento (30%) del valor final del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

c. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio,

	se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICION DE MULTAS E INCLUSION DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el Texto de la Minuta Contractual, así como en un capítulo especial del Pliego de Condiciones se señalarán las siguientes causales de imposición de multa, las cuales en ningún caso exoneran al Contratista del cumplimiento de la respectiva obligación:

Hecho o Motivo	Monto
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados	Uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora hasta la fecha en la cual el Supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora hasta la fecha en la cual el Supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, hasta la fecha en la cual el Supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la acreditación de los requisitos exigidos para los diferentes profesionales	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, por cada día de mora hasta la fecha en la cual el Supervisor certifique su cumplimiento efectivo.

Por mora o incumplimiento injustificado de los requerimientos realizados por el Supervisor del Contrato dentro de los plazos que el mismo le otorgue.	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, por cada día de mora hasta la fecha en la cual el Supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la ESANT S.A. E.S.P. elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando a ello haya lugar, con base en los datos presentados en la propuesta	El uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. La ESANT S.A. E.S.P., aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por permitir la ejecución de actividades distintas a las contratadas sin autorización previa y escrita de la ESANT S.A. E.S.P. y la suscripción de las actas a que haya lugar.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato y que no se hallen relacionadas en el presente listado.	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la Obligación hasta la fecha en la cual el Supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia del Plan de Acompañamiento Social en Obra y Diseños vigente para la ESANT S.A. E.S.P., en las actividades que le sean aplicables.	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia de los Protocolos de Bioseguridad cuando sean aplicables	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia de Entrega de los Productos a la Entidad Competente	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación

En el mismo Capítulo se dispondrá la inclusión de una Cláusula Penal Pecuniaria, así: “En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista, la ESANT S.A. E.S.P. hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. La ESANT S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude la ESANT S.A. E.S.P. al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro ejecutivo. La imposición de la cláusula penal al contratista por incumplimiento parcial, no afectara la efectiva ejecución del contrato. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el interventor y/o supervisor contratado por la ESANT S.A. E.S.P., en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago parcial. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte de LA ESANT S.A. E.S.P., se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, haciéndola efectiva en la garantía o amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de LA ESANT S.A. E.S.P., a la Cámara de Comercio respectivamente”.

10. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P., para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto. El Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que la ESANT S.A. E.S.P. deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-. En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	MAYOR A P.O.	-	NO
	México	NO	MAYOR A P.O.	-	NO
	Perú	NO	MAYOR A P.O.	-	NO
Canadá		NO	MAYOR A P.O.	-	NO
Chile		NO	MAYOR A P.O.	-	NO
Corea		NO	MAYOR A P.O.	-	NO
Costa Rica		NO	MAYOR A P.O.	-	NO
Estados Unidos		NO	MAYOR A P.O.	-	NO
Estados AELC		NO	MAYOR A P.O.	-	NO
México		NO	MAYOR A P.O.	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	MAYOR A P.O.	SI	NO
	Guatemala	SI	MAYOR A P.O.	SI	NO
	Honduras	NO	MAYOR A P.O.	-	NO
Unión Europea		SI	MAYOR A P.O.	SI	NO

APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

- REGLA 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- REGLA 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- REGLA 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La lista de excepciones establecidas en los Acuerdos Comerciales y que aplican en los procesos de contratación que realiza La ESANT S.A. E.S.P, es:

1. Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
1. El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
2. Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
3. La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
4. Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
5. La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
6. La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
7. Los servicios financieros.
8. Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
9. La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
10. La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
11. La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
12. La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
13. Las convocatorias limitadas a Mipyme

14. Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
15. Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
16. Los contratos interadministrativos.
17. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
18. La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
19. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
20. Las concesiones.
21. Las concesiones de obra pública.
22. Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
23. Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo.
24. Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
25. Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
26. Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
27. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
28. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
29. Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
30. La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
31. Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
32. Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
33. Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
34. Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
35. Los servicios de impresión.
36. La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
37. Los servicios de construcción.
38. La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
39. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
40. Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
41. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
42. La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS. 

- 43.En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
- 44.Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
- 45.Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.

ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

ACUERDO COMERCIAL	DEPARTAMENTO DE SANTANDER INCLUIDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO
GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
SECRETARIA DE LA CAN	SI	NO	SI	NO

La Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P. en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

11. VIGILANCIA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una Interventoría externa contratada para el efecto, en atención a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública. El interventor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, socio-ambiental, contable y jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la Empresa, y podrán en cualquier momento exigir al consultor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

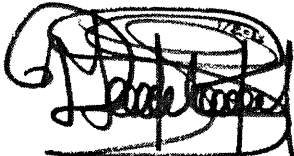
El Consultor debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Empresa. No obstante, si el Consultor no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Interventor con copia a la ESANT S.A. E.S.P., antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESANT S.A. E.S.P. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESANT S.A. E.S.P. para que éste tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

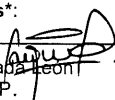
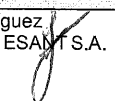
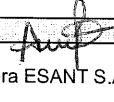
Según las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, los pliegos del proceso y el contrato, manual de interventoría y supervisión de la Entidad. En todo caso la ESANT S.A. E.S.P., adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para verificar que ellas se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Para ello la ESANT S.A. E.S.P., designará un profesional de apoyo que realizará dichas revisiones según sea el caso. El profesional de apoyo será aquel que realice las actividades anteriormente previstas junto con el apoyo técnico que asigne para tal fin.

12. DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el respectivo Pliego de Condiciones deberán incluirse las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de la Ley 842 de 2003 y la Resolución No. 0312 de 2019 por cuanto son aplicables al asunto, así como también todas aquellas normas que por la naturaleza del proceso contengan requisitos específicos de obligatorio cumplimiento para los oferentes.



ING. DIDIER YUSSETH SERRANO LÓPEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE - ESANT S.A. E.S.P.

Proyectó Aspectos Legales*:  Abg. Carlos Fernando Quesada León Contratista ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Legales aplicables al Proceso de Contratación según el Estatuto General de Contratación Pública, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por la Dirección de proyectos y medio ambiente de la ESANT S.A. E.S.P. La verificación se realiza a nivel documental en los aspectos requeridos para la modalidad de selección, de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	Proyectó Aspectos Técnicos*:  Ing. Nestor Fernando Meneses Gutiérrez Profesional de Contratación ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Técnicos distintos a los Presupuestales, aplicables al Proceso de Contratación según el Estatuto General de Contratación Pública, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por la Dirección de proyectos y medio ambiente de la ESANT S.A. E.S.P. La verificación se realiza a nivel documental en los aspectos requeridos para la modalidad de selección, de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	Revisó Aspectos aritméticos del Presupuesto formulado y viabilizado* Proyectó Aspectos Financieros *  C.P. Leonardo Benavides Figueroa Profesional de Contratación ESANT S.A. E.S.P. (*La revisión del presupuesto se realiza conforme con los documentos formulados por el Municipio y viabilizado por la Entidad correspondiente, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por la Dirección de proyectos y medio ambiente de la ESANT S.A. E.S.P. La revisión se realiza a nivel documental comprende aspectos aritméticos, técnicos de coherencia entre el Presupuesto Oficial, sus APUS y documentos que le acompañan sin que implique verificación detallada, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del presupuesto ni del proyecto, dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables) (**Los Aspectos Financieros, organizacionales y de capacidad residual que le sean aplicables al proceso de selección.)
Revisó Aspectos Legales*:  Abg. Jonatan Márquez Rodríguez Coordinador de Contratación ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Legales aplicables al Proceso de Contratación según el Estatuto General de Contratación Pública, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por la Dirección de proyectos y medio ambiente de la ESANT S.A. E.S.P. La verificación se realiza a nivel documental en los aspectos requeridos para la modalidad de selección, de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	Revisó Aspectos Técnicos*:  Ing. Didier Yusseth Serrano López Director de Proyectos y Medio Ambiente ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Técnicos aplicables al Proceso de Contratación según el Estatuto General de Contratación Pública, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por la Dirección de proyectos y medio ambiente de la ESANT S.A. E.S.P. La verificación se realiza a nivel documental en los aspectos requeridos para la modalidad de selección, de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	Revisó Aspectos Financieros*:  Econ. Angélica del Pilar Sánchez Directora Administrativa y Financiera ESANT S.A. E.S.P. (*Gravámenes, Impuestos, correspondencia CDR, Forma y Requisitos para la realización de Pagos)

***** FINDELDOCUMENTO *****